

"Año del Centenario de Machupicchu para el Mundo"

CENTRO DE CONCILIACION DEL CUSCO

Autorizado por Resolución Directoral N° 1004 - 2010-JUS/DNJ-DCMA.

EXP. N° 039-2011/CCC.

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 050-2011/CCC

En la ciudad de Cusco siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día cinco del mes de setiembre del año 2011, ante mi Patty Rodríguez Pantani, identificada con D.N.I. N° 43244926, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N° 24737, en virtud de la solicitud que presentó para conciliar la parte solicitante la empresa **ENRIQUE MORENO Y OSCAR VILLEGAS S.A.C. - "EMOV S.A.C."**, identificado con R.U.C. N° 20475043929, representado por su Gerente General señor Enrique Arcenio Moreno Barrantes, identificado con D.N.I. N° 06875722, ambos con domicilio en la Av. Los Alisos Mz. J Lote 2, Urb. Los Jardines del Naranjal, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento del Lima, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU**, representado por el Alcalde señor Oscar Valencia Aucá, identificado con D.N.I. N° 23936377 en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2011-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de Enero del 2011, con domicilio en la Av. Imperio de los incas S/N, distrito de Machupicchu, provincia de Urubamba y departamento de Cusco, y en mérito al acuerdo Municipal de fecha 29 de Agosto del 2011, que le otorga las facultades especiales de conciliación. Siendo la materia a Conciliar: el Pago de Indemnización por daños y perjuicios por inejecución de obligaciones derivado del incumplimiento contractual (Contrato derivado de la L.P. 003-2010-CE/MDMAPI, para la "Adquisición e instalación de planta de tratamiento y potabilización de agua por filtro a presión en el distrito de Machupicchu") y por la Resolución Contractual.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

II. HECHOS QUE ORIGINARON EL CONFLICTO:

El solicitante, la empresa **ENRIQUE MORENO Y OSCAR VILLEGAS S.A.C. - "EMOV S.A.C."**, participó y fue beneficiada con la Buena Pro del proceso de

CERTIFICO: Que esta copia fotostática es
reproducción fiel del documento original
que obra en nuestros Archivos

12 8 OCT 2011
Cusco, _____ de _____ del 20 _____

Abog. Patty Rodríguez Pantani
SECRETARIA GENERAL

selección de la Licitación Pública N° 003-2010-CE/MDMAPI, Adquisición e instalación de planta de tratamiento y potabilización de agua de filtro a presión en el distrito de Machupicchu”, convocada por el invitado la Municipalidad Distrital de Machupicchu, firmando el Contrato y su adenda en fecha 15 de noviembre y 17 de Diciembre del 2010.

El solicitante manifiesta que su representada realizó la construcción y desarrollo del proyecto y en coordinación con los funcionarios ediles de dicha entidad. No obstante a ello el solicitante la empresa **ENRIQUE MORENO Y OSCAR VILLEGAS S.A.C. - “EMOV S.A.C.”**, solicitó una prórroga al plazo de ejecución de la prestación, este pedido se justificó debido a los imprevistos ocurridos en relación al servicio de transporte terrestre (trenes) por parte de la empresa PERURAIL, quienes durante todo el mes de Diciembre tenían los vagones y cargadores alquilados a la firma Graña y Montero, este hecho dificultó y entorpeció la normal ejecución de la prestación.

Asimismo el solicitante manifiesta que solicito la prórroga del plazo de entrega pedido que nunca fue respondido por el invitado.

En fecha 03 de Enero del 2010 los trabajos fueron paralizados por la gestión edil sin ningún sustento técnico, lo que nos ocasionó daño económico, asimismo por esta actitud de la entidad es que hemos solicitado la Resolución del Contrato ante la Municipalidad Distrital de Machupicchu en fecha 16 de Mayo del 2011.

Situación por la que el solicitante, requiere que el invitado la Municipalidad Distrital de Machupicchu proceda a reconocer y pagar los daños y perjuicios por inejecución de obligaciones derivado del incumplimiento contractual.

Se adjunta a la presente la solicitud de conciliación.

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS SOBRE LAS QUE SE PRETENDIAN CONCILIAR:

La parte solicitante requiere que el invitado la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU cumpla con el pago:

- 1.- Pago del lucro cesante de la suma ascendente a S/510.300.00 (Quinientos Diez Mil Trescientos con 00/100 Nuevos Soles).
- 2.- Pago del daño emergente por S/800.000.00 (Ochocientos Mil con 00/100 Nuevos Soles)

CERTIFICO: Que esta copia fotostática es reproducción fiel del documento original que obra en nuestros Archivos

Cusco, _____ de **28 OCT 2011** del 20_____

CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO

Abog. **Patty Rodríguez Pontani**
SECRETARIA GENERAL

[Firma]

[Firma]
Enrique Moreno Barranta
GERENTE GENERAL
EMOV S.A.C.

[Firma]
Patty Rodríguez Pontani
BOGADORA REG. N° 4447
CONCILIADORA REG. 24337
CONCILIADORA ESP. FAMILIA REG. 1842



3.- Pago de gastos notariales, administrativos de conciliación y legales ascendente a S/. 9,800.00 (Nueve Mil Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles) y

4.- Pago de intereses en general.

ACUERDO TOTAL:

Que, por efecto de este proceso conciliatorio las partes acuerdan que la empresa **ENRIQUE MORENO Y OSCAR VILLEGAS S.A.C. - "EMOV S.A.C."** representado por su Gerente General señor Enrique Arcenio Moreno Barrantes, se desiste de cada una de las pretensiones formuladas en su solicitud de conciliación de fecha 10 de Junio del 2011.

Ambas partes después de haber llegado a un mutuo acuerdo acordaron suscribir una adenda al Contrato de Adquisición e instalación de planta de tratamiento y potabilización de agua de filtro a presión en el distrito de Machupicchu", de la Licitación Pública N° 003-2010-CE/MDMAPI, cuyos términos son los siguientes:

1.- Que el reinicio de obra empezará el día 26 de Setiembre del 2011 y concluirá en fecha 16 de diciembre del 2011, plazo en el cual la empresa **ENRIQUE MORENO Y OSCAR VILLEGAS S.A.C. - "EMOV S.A.C."** procederá a la entrega, instalación y puesta en marcha de la planta de tratamiento y potabilización de agua por filtro a presión en el distrito de Machupichu, según el contrato original.

2- Las partes acuerdan que la empresa **ENRIQUE MORENO Y OSCAR VILLEGAS S.A.C. - "EMOV S.A.C."** Iniciará los trabajos en mención, previo abono del importe del 10% del monto total, es decir la suma de S/. 51,030.00 (Cincuenta y Uno Mil Treinta con 00/100 Nuevos Soles).

3.- El saldo pendiente de pago es decir el 60% (S/. 306,180.00 Trescientos Seis mil Ciento Ochenta con 00/100 Nuevos Soles) serán cancelados en tres mensualidades a razón de S/. 102,060.00 (Ciento Dos Mil Sesenta con 00/100 Nuevos Soles) cada una, de acuerdo al siguiente cronograma:

a).- EL 17 de octubre del 2011, se abonará la primera cuota S/. 102,060.00 (Ciento dos mil sesenta con 00/100 Nuevos Soles).

b).- EL 17 de noviembre del 2011, se abonará la primera cuota S/. 102,060.00 (Ciento dos mil sesenta con 00/100 Nuevos Soles).y;

3



CERTIFICO: Que esta copia fotostática es
reproducción fiel del documento original
que obra en nuestros Archivos

Cusco, _____ de 8. DICI. 2011 del 20. _____

CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO
Abog. Patty Rodríguez Pantani
SECRETARIA GENERAL

c).- EL 17 de diciembre del 2011, se abonará la primera cuota S/. 102,060.00 (Ciento dos mil sesenta con 00/100 Nuevos Soles).

VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto Patty Rodriguez Pantani, con Registro del C.A.C.N° 4747, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el Artículo 1° del decreto Legislativo N°1070, concordado con el Artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las dieciséis horas con cuarenta minutos del día cinco de Setiembre del año dos mil once, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 050-2011/CCC, la misma que consta de cuatro (04) páginas.




EMOV S.A.C
Enrique Arcenio Moreno Barrantes
D.N.I. N° 06875722


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU
Alcalde Oscar Valencia Auccha
D.N.I. N° 23936377


CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO
Patty Rodriguez Pantani
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que esta copia fotostática es
reproducción fiel del documento original
que obra en nuestros Archivos
Cusco, 28 OCT 2011



No es carta de
compra

2011-1322466-CUSCO

6
825

**ADDENDA AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN E INSTALACION DE LA
PLANTA DE TRATAMIENTO Y POTABILIZACION DE AGUA POR FILTRO A
PRESION EN EL DISTRITO DE MACHUPICCHU.
LICITACION PUBLICA N°. 003-2010-CE/MDMAPI.**

Conste por el presente documento, la Addenda al contrato de adquisición e instalación de planta de tratamiento y potabilización de agua por filtro a presión en el Distrito de Machupicchu.

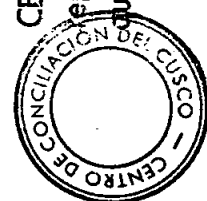
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU, en adelante "**LA ENTIDAD**", con RUC N°. 20200554729, con domicilio legal en la Avenida Imperio de los Incas s/n, distrito de Machupicchu, de la Provincia de Urubamba del departamento del Cusco, representado por su Alcalde **Lic. Oscar VALENCIA AUCCA**, identificado con D.N.I.N°. 23837843, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**; y de otra parte:

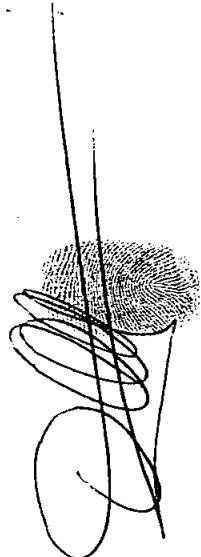
ENRIQUE MORENO Y OSCAR VILLEGAS SAC. Con RUC N°. 20475043909, con domicilio legal en la Av. Los Alisos Manzana J, lote N°. 2 de la Urb. Los Jardines de Naranjal del Distrito de San Martín de Porras, Provincia, departamento y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General Sr. Enrique Arcenio Moreno Barrantes, identificado con D.N.I.N°. 06875722, inscrita como tal en el asiento N°. 70209179 en la ciudad de Lima y Callao, a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**", en los términos siguientes:

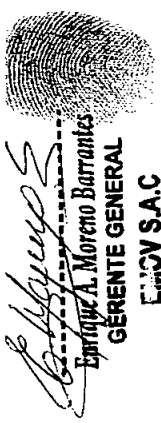
PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES: Del referido contrato se tiene que la ejecución de la instalación asciende a la suma de Quinientos Diez mil trescientos nuevos soles (S/.510,300.00), de los cuales la anterior gestión ha cancelado el 30% (**S/. 153,90.00 ciento cincuenta y tres mil noventa nuevos soles**) quedando un saldo de 70% (**S/. 357.210.00 Trescientos cincuenta y siete mil doscientos diez nuevos soles**). Asimismo, respecto al inicio de la obra EL CONTRATISTA manifestó no fue posible por motivos de fuerza mayor (PERURAIL, todo el mes de diciembre del 2010, tenía alquilado los vagones a cargadores planos a la firma Graña y Montero), por lo que solicitaron prórroga

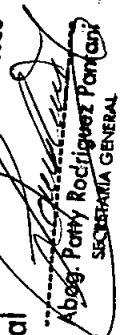
CERTIFICO: Que esta copia fotostática es CENTRO DE CONCILIACIÓN DE CUSCO
reproducción fiel del documento original
que obra en nuestros Archivos

Cusco, 28 OCT 2011
de del 20...




Oscar VALENCIA AUCCA
ALCALDE


Enrique A. Moreno Barrantes
GERENTE GENERAL
ENYV S.A.C.


Abby Parry Rodríguez
SECRETARIA GENERAL

de plazo, no llegando a ningún acuerdo, hasta la fecha, habiendo promovido una conciliación extrajudicial en un centro de conciliación en la ciudad del Cuzco, en donde se llegó a un acuerdo satisfactorio para ambas partes.

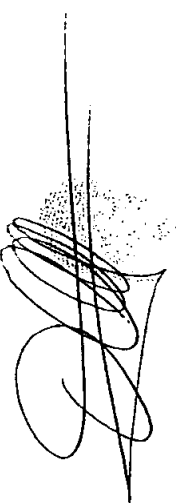
SEGUNDO: OBJETO DE LA ADDENDA.

Es objeto de la presente Addenda modificar los términos de la Addenda al contrato de adquisición e instalación de la planta de tratamiento y potabilización de agua por filtro a presión del Distrito de Machupicchu derivado del Proceso de Selección LP N°.3-2010-CE/MDMAPI, suscrita en fecha 17 de diciembre del 2010, en el extremo de la cláusula tercera:

- 1.- El reincido de obra empezara el día 26 de Setiembre del 2011 y concluirá en fecha 16 de diciembre del 2011, plazo en el cual **EL CONTRATISTA** procederá a la entrega, instalación y puesta en marcha de la planta de tratamiento y potabilización de agua por filtro a presión en el distrito de Machupicchu, según el contrato original.
- 2- Las partes acuerdan que **EL CONTRATISTA** iniciara los trabajos en mención, previo abono del importe del 10% del monto total contratado (S/.510,300.00, Quinientos Diez mil trescientos nuevos soles), es decir la suma de S/. 51,030.00 Cincuenta y Uno Mil Treinta Nuevos Soles.
- 3.- El saldo pendiente de pago es decir el 60% (S/. 306,180.00 Trescientos Seis mil Ciento Ochenta nuevos Soles) serán cancelados en tres mensualidades a razón de S/. 102,060.00 (Ciento dos mil sesenta nuevos soles) cada una, de acuerdo a lo siguiente:
 - a).- EL 17 de octubre del 2011, se abonara la primera cuota S/. 102,060.00 (Ciento dos mil sesenta nuevos soles).
 - b).- EL 17 de noviembre del 2011, se abonara la primera cuota S/. 102,060.00 (Ciento dos mil sesenta nuevos soles).y;
 - c).- EL 17 de diciembre del 2011, se abonara la primera cuota S/. 102,060.00 (Ciento dos mil sesenta nuevos soles).

TERCERO: DISPOSICION FINAL:

Las partes manifiestan que los demás compromisos y obligaciones provenientes del contrato original se mantienen vigentes en todo lo que no se oponga a la presente addenda.



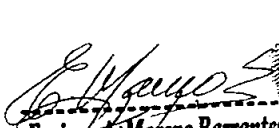
[Handwritten signature]
Gerente General
CUCV SAC

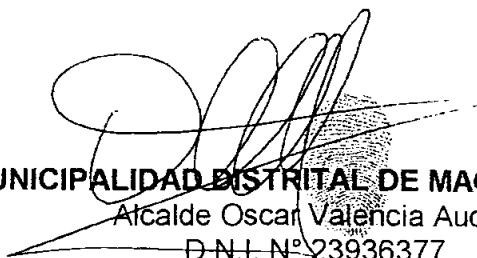
[Handwritten signature]
Abog. Fanny Rodríguez-Palomani
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que esta copia fotostática es reproducción fiel del documento original que obra en nuestros Archivos
Cusco, 28 OCT 2011 del 20



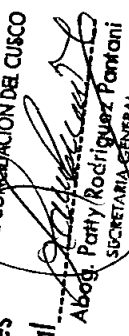
Estando de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas de la presente Addenda, las partes la aprueban y la suscriben mediante sus representantes legales, en el Cusco a los Cinco Días del mes de Setiembre del 2011.


Enrique A. Moreno Barrantes
GERENTE GENERAL
E.MOV S.A.C


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU
Alcalde Oscar Valencia Auccha
D.N.I. N° 23936377

CERTIFICO: Que esta copia fotostática es
reproducción fiel del documento original
que obra en nuestros Archivos

Cusco, de 28 OCT 2011 del 20


Abog. Patty Rodríguez Pantani
SECRETARIA GENERAL



ACTA DE SESION DE CONCEJO EXTRAORDINARIO N° 011-2011

FECHA : 29 DE AGOSTO 2011

HORA: 7.00 A.M.

En el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad distrital de Machupicchu, provincia de Urubamba, Región Cusco, siendo las siete de la mañana del día veintinueve de agosto del año dos mil once, se reunieron los integrantes del Concejo Municipal bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Lic. Oscar Valencia Aucca, y la asistencia de los Regidores: Srta. Braulia Zanes Pando, Abog. Yanet Tapia Dueñas, Prof. Félix Flores Kjuro, Sr. Mario Paucar Díaz y Lic. Neil Castro Fortón, confirmado quórum reglamentario por la Secretaria General concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, que rige la vida Municipal se da inicio a la Sesión convocada para tratar el único punto de agenda: Transacción Extrajudicial.

Acto que inicia con el saludo del Sr. Alcalde a los presentes y se prosigue con el desarrollo de la agenda.

1. TRANSACCION EXTRAJUDICIAL

Conforme se ha determinado en Sesión pasada, se solicito a la Asesoría Externa el Informe respecto a la Conciliación Empresa EMOV, la misma se pone en consideración del Pleno: el Informe N° 01-06-ALEMDM, de la Abog. Elaine Villanueva Jara, referido al contrato se tiene como antecedentes, que la ejecución de la instalación asciende a la suma de Quinientos Diez Mil trescientos nuevos soles (S/. 510,300.00) de los cuales la anterior gestión ha cancelado el 30%, (Ciento cincuenta y tres mil noventa con 00/100 nuevos soles), quedando un saldo de 70% (trescientos cincuenta y siete mil doscientos diez con 00/100 nuevos soles), asimismo el inicio de la obra no se realizo refirieron, por motivos que la empresa de trasportes Peru Rail, todo el mes de diciembre 2010 alquilaron los vagones a cargadores planos a la firma Graña y Montero, calificando este hecho de motivo de fuerza mayor, por lo que solicitaron prórroga de plazo, pero no les fue contestada ninguna de sus cartas sin llegar a ningún acuerdo con la Municipalidad; por lo que, con Carta Notarial de fecha 20 de abril del 2011, notificada en fecha 18 de mayo del 2011, resolvieron el contrato, informando que procederían a iniciar las acciones legales y arbitrales por el "daño y serio perjuicio que se había generado a su Empresa" y que habían puesto en conocimiento de estos hechos a OSCE y a los órganos de control respectivos. Sin embargo antes de iniciar las acciones legales y arbitrales decidieron iniciar un proceso de conciliación.

Por lo que, con fecha 01 de Agosto a horas 17.00 se ha iniciado la audiencia de conciliación, donde expusieron el perjuicio que se habría ocasionado a su empresa, sin embargo avanzado el diálogo se retoma el tema de la instalación del

Municipalidad de Machupicchu

Municipalidad de Machupicchu

Municipalidad de Machupicchu

Municipalidad de Machupicchu

Oscar Valencia Aucca
ALCALDE

Srta. Braulia Zanes Pando
REGIDORA

Abog. Yanet Tapia Dueñas
REGIDORA

Prof. Felix Flores Kjuro
REGIDOR

9 Nove
7-7
510 k
SECRETARIA GENERAL
Abog. Pary Rocío
CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO
JEFATURA DE PAZ DEL DISTRITO DE MACHUPICCHU

CERTIFICADO: Que esta copia es reproducción fiel del documento original que obra en nuestros Archivos

28 OCT 2011
Cusco, de del 20

CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO

Municipalidad de Machupicchu

Lic. Neil Castro Fortón
RECTOR

Municipalidad de Machupicchu

Sr. Mario Paucar Díaz

10
2012
Set 76
Set 1
Set 5

agua, dejándose a un segundo plano el tema de la indemnización por los daños y perjuicios. La intención nuevamente por parte de ellos fue la de culminar la obra, exponiendo sobre los beneficios que ello significaba para la población de Machupicchu a fin de analizar el tema en Sesión de Concejo se solicito la suspensión de la Audiencia lo cual fue aceptado por los representantes de la empresa. En este estado del Informe la Opinión legal es la siguiente:

1. Teniendo en cuenta que la empresa ganadora de la buena pro. Resolvió el contrato de Adquisición e Instalación de la Planta de Tratamiento y Potabilización de Agua, pretendiendo luego iniciar las acciones legales y arbitrales para cuyo efecto previamente optaron por vía conciliación tratar el tema de la indemnización de daños y perjuicios, lo cual significaría tener mas de un proceso judicial.
2. Siendo el agua potable una necesidad primaria para los pobladores de Machupicchu y teniendo viable la posibilidad de obtenerla pues no se trata de una adquisición sanitaria sino que con esta se estaría beneficiando a la población.
3. Habiendo la empresa ganadora de la buena pro, recibido el 30 % de adelanto por parte de la Municipalidad distrital de Machupicchu, quedaría el 70%, el cual se podría negociar su fraccionamiento en cantidades que no generen mucho interés en la entidad bancaria.
4. De conllevarse a una solución conciliadora la Municipalidad no reconocerá ningún monto adicional al contrato originario, esto por ningún rubro (intereses, daños o indemnización alguna) y esta flexibilidad de la Empresa posibilita la Adquisición e Instalación de la Planta de Tratamiento y potabilización de agua en forma prioritaria y rápida en beneficio de la población, siendo así que la empresa tendrá que acceder a este acuerdo bajo las condiciones descritas precedentemente.

Leído el contenido del Informe el pleno del concejo, luego del análisis realizado con el voto unánime determino:

ACUERDO UNICO:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD LLEVAR A CABO LA CONCILIACIÓN EN LA ETAPA ARBITRAL DE LAS DEMANDAS DEL PROYECTO DE TRATAMIENTO DE AGUA, RESPETANDO EL CONTRATO ORIGINAL, DICHA TRANSACCION DEBERA TENER COMO BASE EL FRACCIONAMIENTO EN CUOTAS QUE PERMITAN ACCEDER AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2011-2012. SI SIMILAR TRATAMIENTO SE DARA AL PROYECTO DE CESPED DEL CAMPO DEPORTIVO Y PANIFICADORA.

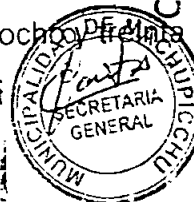
Concluyendo con la lectura y suscripción del acta, el mismo día a las ocho de la mañana, firmando al pie los asistentes en señal de conformidad.

Municipalidad de Machupicchu, Municipalidad de Machupicchu

Municipalidad de Machupicchu
Lic. Oscar Valencia Aucá
ALCALDE

Sra. Efraulia Zanes Pardo
REGIDORA

Abog. Yanet Tapa Dueñas
REGIDORA



CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO

reproducción fiel del documento original que obra en nuestros Archivos

Abog. Patty Rodríguez Parípan
SECRETARIA GENERAL

28 OCT 2011
del 20



12 Setiembre 71
doce y uno



**Jurado Electoral Especial de
Urubamba
Credencial**

Otorgada a
OSCAR VALENCIA AUCCA
23837843

Para su reconocimiento como Alcalde del Concejo Distrital de
MACHUPICCHU, provincia de URUBAMBA y departamento de
CUSCO, en el periodo de gobierno municipal 2011-2014.

Urubamba, 17 de Noviembre del año 2010

JULIO CÉSAR REVATTA AUCCA
Presidente

BENEDITA OLAYUNCA HERMOZA DE PALCAR
Miembro Titular

RENATO ERNESTO PÉREZ VALDIVIA
Miembro Titular

OSCAR LLUQUE CÚTIPA
Secretaria

CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO
Abog. Patty Rodríguez Panfili
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que esta copia fotostática es
reproducción fiel del documento original
que obra en nuestros Archivos

Cusco, de 28 OCT 2011 del 20.....





RECIBIDO

10 JUN 2011

13
trece Cuarenta y
dos 42**SEÑOR CONCILIADOR:**

ENRIQUE MORENO Y OSCAR VILLAGAS S.A.C "EMOV SAC", con RUC Nro. 20475043929, señalando domicilio legal en legal en la Av. Los Alisos Manzana J, Lote N° 2 de la Urbanización Los Jardines de Naranjal del Distrito de San Martín de Porras, Provincia, Departamento y Región de Lima, debidamente representado por su Gerente General Don **ENRIQUE ARCENIO MORENO BARRANTES**, identificado con DNI Nro. 06875722, con poder inscrito en el Asiento Nro. C00001. De la Partida Electrónica Nro. 70209179, ante usted con del debido respeto decimos lo siguiente:

I. PETITORIO:

Que, en ejercicio de mi derecho, me presento a su despacho en mi calidad de representante de **ENRIQUE MORENO Y OSCAR VILLAGAS S.A.C "EMOV SAC"**. y solicito se invite a **CONCILIAR a MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICHU**.

La presente invitación la formulamos en virtud de las siguientes pretensiones que se formulan:

- 1.1. Indemnización por daños y perjuicios, por inexecución de obligaciones derivadas del incumplimiento contractual y por Resolución de Contrato según se precisa en:
 - a). Pago de lucro cesante por el importe de S/. 510.300.00 nuevos soles.
 - b). Pago de daño emergente S/. 800,000.000 Nuevos Soles, sin perjuicio que en vía arbitral dicha suma sea incrementada.
 - c). Pago de los gastos notariales, administrativos, de conciliación y legales que se vienen generando con ocasión del resarcimiento económico que se señala, que lo estimamos en S/. 9,8000.00 Nuevos Soles.
 - d). Pago de intereses en general que se generen hasta la liquidación y pago del monto materia de conciliación.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO:

PRIMERO: Mi representada participó y fue beneficiada con la Buena Pro del proceso de selección de la Licitación Pública N° 003-2010-CE/MDMAPI,

Luis Reyes Terrá
ABOGADO
REG. CAL. 25180

Abog. Patty Rodríguez Portuñi
SECRETARIA GENERAL

Cusco, 28 OCT 2011



14 Cuarenta y
Catorce uno

ADQUISICION E INSTALACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO Y POTABILIZACION DE AGUA POR FILTRO A PRESION EN EL DISTRITO DE MACHUPICCHU.

SEGUNDO: Nuestra representada oferto la mejor propuesta técnica y económica del referido proceso selectivo, habiendo en su momento celebrado el Contrato de Adquisición e Instalación de Planta de Tratamiento y Potabilización de Aguador Filtro a presión en el Distrito de Machupicchu y su Addenda instrumentos suscritos con fecha 15 de Noviembre y 17 de diciembre del 2010, respectivamente, respeto a la Licitación Pública Nro. 003-2010-CE/MDMAPI sobre "Adquisición de Instalación de planta de tratamiento y potabilización de Agua por filtro a Presión en el Distrito de Machupicchu, antes descrita.

TERCERO: Los trabajos de construcción y desarrollo del proyecto se realizaron conforme a lo ofrecido por nuestra parte y en coordinación con los funcionarios ediles de vuestro Municipio, no obstante ello y debido a las situaciones expuestas en nuestra carta de fecha 14 de enero del 2011, mi representada solicitó formalmente una prórroga al plazo de ejecución de la prestación a nuestro cargo, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º inciso 4) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que estableció que procede la ampliación de plazo contractual por caso fortuito o fuerza mayor,

CUARTO: Este pedido se sustento y justifico debido a los imprevistos ocurridos en relación al servicio de transportes terrestre (trenes) por parte de la empresa PERURAIL, quienes durante todo el mes de diciembre tenían todos los vagones cargadores planos alquilados a la firma Graña y Montero, quienes venían ejecutando la obra del Estadio Municipal del Poblado, como se comunico a vuestro entidad Municipal, este hecho dificulto y entorpeció la normal ejecución de nuestra prestación, así como la ejecución de otros trabajo de diferentes empresas quienes venían ejecutando obras en vuestro distrito, las cuales también se vieron perjudicadas con esta singular situación, hecho que indudablemente afecto el cumplimiento puntual de la entrega de la obra contratada en el plazo inicialmente acordado, debido que al encontrarse ocupados la totalidad de los vagones, era materialmente imposible poder trasladar nuestros equipos bienes y herramientas

Abog. Patty Rodríguez Pomahillo
SECRETARIA GENERAL

reproducción fiel del documento original
que obra en nuestros Archivos
28 OCT 2011
Cusco de del 20...



Luigi Reyes Torán
ABOGADO
Reg. CAL 25189

que servirían para el montaje e instalación de la planta de tratamiento objeto de nuestra prestación.

QUINTO: Esta serie de situaciones, y hechos han sido en extenso expuesto a su despacho tanto documental como personalmente, e inclusive han sido reiteradas las veces que con la persona del "Alcalde" señor Oscar Valencia Aucá, nos hemos entrevistado, tanto en la sede Municipal en Machupicchu, como en la ciudad de Lima, cuando dicho funcionario viaja a la capital y donde tuvimos a bien concertar varias citas con él, en todas con resultado infructuoso, pese a las constantes promesas de solución expuestas directamente por el propio Alcalde.

SEXTO: Nuestra empresa, a través del representante designado, expuso al señor alcalde el problema, es más se le indico que PERURAIL, era la única empresa que brinda el servicio de transporte de carga hacia el poblado de Machupicchu, y como tal resulta siendo la única empresa facultada para poder movilizar nuestros equipos y demás materiales no siendo por ende factible emplear otro medio de transporte por no existir disponibilidad de ello en la zona, lo cual se constituye en un hecho de fuerza mayor imprevisible, no atribuible a nuestra Cia., y como tal el plazo adicional que se solicito debió ser concedido con el fundamento y consideraciones antes expuestas.

SEPTIMO: En efecto, es bajo esa premisa que nuestra representada solicita en el momento la prórroga del plazo de entrega, conforme se ha señalado, pedido que nunca fue respondido por su entidad Municipal hasta la actualidad, es mas mediante carta de fecha 01 de febrero del 2011, se comunico a vuestra entidad que dábamos por aceptado nuestro pedido de prórroga, en merito a lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado.

OCTAVO: No obstante ello y debido a que desde el 13 de enero del 2010, no se pudo avanzar ni continuar con el montaje e instalación de la planta, en virtud de que los trabajos fueron paralizados por vuestra gestión, sin que se nos haya expresado ni expuesto el menor sustento técnico alguno sobre su decisión, de paralizar la obra es que nuestra parte no pudo entregar la misma, como es evidente la suspensión de continuación del trabajo lo realizo su persona en representación de la Alcaldía, y

CENTRO DE COORDINACIÓN DEL CUSCO
Abog. Patty Rodríguez Portillo
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO: Que este documento es una reproducción fiel del documento original que obra en nuestros Archivos
Cusco, de 28 OCT 2011 del 20.....



Luis Reyes Tercero
ABOGADO
Reg. CAI 20106

este hecho es el que ha generado a mi representada, un terrible daño económico patrimonial que mediante la presente solicitud de solución de conflictos estamos exponiendo a conciliación.

NOVENO: No está demás reiterar que esta actitud de su entidad, fue la que nos ha llevado a resolver el contrato, debido los serios daños económicos que nos ha generado, pese a que nuestra representada ha agotado, en reiteradas oportunidades como lo hemos indicado, toda posibilidad de diálogo y de gestión a efectos de que llegar a un entendimiento con vuestra institución, no obstante lo expuesto, lo único que se recibió por respuesta fue que su gestión estaba analizando nuestro caso, debido a que no tenía la documentación necesaria, ni tampoco se habían designado a los asesores legales que asumirían y verían el caso.

DECIMO: Cabe resaltar que mi representada, hizo llegar además mediante carta de fecha 17 de enero del 2011, toda la documentación existente, para su evaluación, ello, luego de haber mantenido una reunión en su despacho con su persona.

DECIMO PRIMERO: Parte de las argumentaciones que su entidad ha tenido para negarse a que en su momento continuemos con el trabajo, han sido que la Municipalidad no tenía los recursos para asumir dicha obra y que la anterior Gestión Municipal había dejado sin fondos las arcas municipales, lo cual como es evidente no era responsabilidad nuestra, sino de la Institución como ente Municipal, con personería Jurídica de Derecho Público.

DECIMA SEGUNDA: Como se verifica han sido reiteradas las veces que nos hemos apersonado a su despacho para dar cumplimiento a la ejecución y cumplimiento del contrato, por ello es que consideramos que se ha dilatado innecesariamente dar solución por los causes normales a nuestro justo requerimiento.

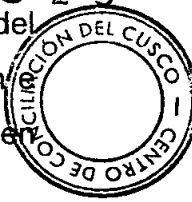
DECIMA TERCERA: En ese sentido, y ante la imposibilidad de poder culminar con la obra asumida por causas atribuidas única y exclusivamente a vuestra gestión y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con la Cláusula Decimo Sexta del Contrato de Adquisición e Instalación de Planta de Tratamiento y Potabilización de Aguador Filtro a presión en

CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO

Abog. Patty Rodríguez Portani
SECRETARÍA GENERAL

Que esta copia fotostática es reproducción fiel del documento original que obra en nuestros Archivos

28 OCT 2011
Cusco, del 20



17
decisión
trink
38
Ocho

el Distrito de Machupicchu - Licitación Pública Nro. 003-2010-CE/MDMAPI., procedimos a resolver el contrato mediante comunicación de fecha 16 de Mayo del 2011 Resolver, esta decisión como se entenderá es de único y exclusiva responsabilidad de vuestra entidad y como tal los daños y perjuicios derivados de esta situación debe ser en extenso asumidos por su entidad, por cuanto ha sido la responsable y generado de los daños y perjuicios económicos ocasionados a mi representada. Por eso y con la finalidad de llegar a un entendimiento sobre nuestra pretensión es que recurrimos a este medio alternativo de solución de conflictos, a fin de solucionar nuestras pretensiones.

DECIMA CUARTA: No está demás hacer presente que la negativa a la concurrencia a la audiencia de conciliación que se promueve, generara en el Juzgador presunción de veracidad respecto a nuestras pretensiones.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Se sustenta nuestra invitación en los artículos pertinentes de la Ley Nro. 26872 y legislación anexa y complementaria y jurisprudencia nacional.

IV. MEDIOS PROBATORIOS:

Constituyen medios probatorios los que se detallan:

- 4.1. Copia de la carta Notarial cursada de resolución de contrato de fecha 16 de Mayo del 2011.
- 4.2. Copia del Contrato de Adquisición e Instalación de Planta de Tratamiento y Potabilización de Aguador Filtro a presión en el Distrito de Machupicchu de fecha 15 de Noviembre del 2010.
- 4.3. Copia de la Adenda al contrato de Adquisición e Instalación de Planta de Tratamiento y Potabilización de Aguador Filtro a presión en el Distrito de Machupicchu de fecha 17 de diciembre del 2010.
- 4.4. Copia de la carta de fecha 14 de enero del 2011, mi representada solicite formalmente una prórroga al plazo de ejecución de la prestación a nuestro cargo.
- 4.5. Copia de la carta de fecha 01 de febrero del 2011, en la cual dábamos por aceptada la prórroga solicitada.

CERTIFICADO: Que esta copia fotostática es reproducción fiel del documento original que obra en nuestros Archivos

Yo
2009
Patty Rodríguez Parfion
SECRETARIA GENERAL

Gusco, de 28 OCT 2011 del 20



Luigi Reyes T.
ABOGADO
Reg. CAL 25189

18
dieciseis
37
treinta y
siete

4.6. Copia de la carta de fecha 17 de enero del 2011, en la cual se le envía toda la documentación que se tenía par su evaluación.

ANEXOS:

- 1.A. Copia del Documento de identidad del recurrente.
- 1.B. Copia de la partida electrónica de mi representada.
- 1.C. Copia del Ruc de mi representada.
- 1.D. Copia de la carta Notarial cursada de resolución de contrato de fecha 16 de Mayo del 2011.
- 1.E. Copia del Contrato de Adquisición e Instalación de Planta de Tratamiento y Potabilización de Aguador Filtro a presión en el Distrito de Machupicchu.
- 1.F. Copia de la Adenda al contrato de Adquisición e Instalación de Planta de Tratamiento y Potabilización de Aguador Filtro a presión en el Distrito de Machupicchu.
- 1.G. Copia de la carta de fecha 14 de enero del 2011.
- 1.H. Copia de la carta de fecha 01 de febrero del 2011.
- 1.I. Copia de la carta de fecha 17 de enero del 2011.

POR LO EXPUESTO:

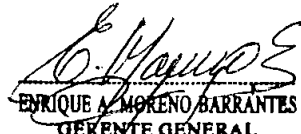
A usted señor Conciliador ruego acceder a nuestra pretensión e invitar a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU**, a fin de resolver nuestras diferencias.

OTROSI DIGO: De la Notificación:

Solicitamos se notifique a los invitados en su domicilio ubicado en Av. Machupicchu N° F-1 - Urb. Manuel Prado Cuzco – Perú.

Lima, 07 de Junio del 2011.


LUIS REYES TERAN
ABOGADO
REG. CAL 25189

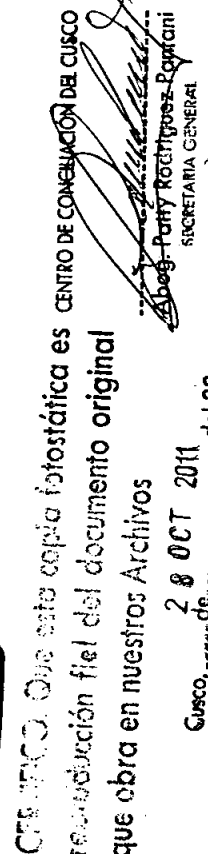

ENRIQUE A. MORENO BARRANTES
GERENTE GENERAL
EMOV S.A.C.

CERTIFICO: Que esta copia fotostática es reproducción fiel del documento original que obra en nuestros Archivos

CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO
Abog. Patty Rodríguez Portanti
SECRETARIA GENERAL



Cusco, 28 OCT 2011 del 20



22-09-20
Jenith deinki ocha

SE CERTIFICA LA VIGENCIA DEL PODER OTORGADO A FAVOR DEL GERENTE GENERAL:
ENRIQUE ARCEÑO MORENO BARRANTES, REGISTRADO EN EL ASIENTO C 00001 DE LA
PARTIDA Nº 70209179 CON FACULTADES REGISTRADAS EN EL MENCIONADO ASIENTO.-
CALLAO, 26-05-2011.- 95154/DLCO.



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL CALLAO
Nº Partida: 70209179

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
ENRIQUE MORENO Y OSCAR VILLEGAS SAC
EMOVSAC**

administrativos de las mencionadas sociedades. **FACULTADES BANCARIAS.**- Abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorro, a plazos o de cualquier otro género, girar contra ellas, transferir fondos de ellas, efectuar retiros y sobregirarse en cuentas corrientes con o sin garantía prendaria, hipoteca, aval y/o fianza en todo tipo de instituciones bancarias o financieras, instituciones de crédito, contratar cajas de seguridad... girar, endosar, aceptar, avalar, descontar, depositar, retirar, cobrar, protestar, reaceptar, revocar, cancelar, dar en garantía o en procepción, según su naturaleza, letras de cambio, pagarés, vales, cheques y en general todo tipo de títulos valores, así como cualquier otro documento mercantil y/o civil, incluyendo pólizas, conocimientos de embarque, cartas porte, cartas de crédito, certificados de depósito, warrants, incluyendo su constitución, fianzas o avales, celebrar activa o pasivamente contratos de mutuo con instituciones bancarias, financieras o con cualquier otra persona natural o jurídica con o sin garantías, prendaos bienes muebles, inmuebles y mercadería de la sociedad, dar en garantía, constituir hipotecas, otorgar vales, fianzas, cualquier otra garantía, constituir garantías a favor de sí mismo y a favor de terceros, afectar cuentas, depósitos, títulos valores mobiliarios, para afianzar operaciones crediticias, financieras o comerciales con bancos, financieras, seguros, o con cualquier institución crediticia o persona natural o jurídica... celebrar todo tipo de obligaciones de crédito a favor de la sociedad y/o para terceros, comprar, vender, arrendar, permutar, donar bienes sean muebles o inmuebles, transigir y condonar obligaciones, celebrar convenios arbitrales y todo tipo de contratos de leasing, arrendamiento financiero, factoring, joint venture, franchising, franquicias, underwriting, fiducias, asociación en participación, consorcio, cualquier otra modalidad de colaboración empresarial, compra y venta de acciones, facturas, vales, pagarés y letras de cambio, letras hipotecarias... constituir empresas y/o todo tipo de personas jurídicas... intervenir en licitaciones y concursos públicos de cualquier naturaleza, adjudicaciones directas, firmar toda clase de contratos, suscribir instrumentos públicos o privados a que hubiere lugar, solicitar, adquirir, transferir, registros de patentes, marcas, nombres comerciales, suscribiendo cualquier clase de documentos vinculados a la propiedad industrial e intelectual. *Así consta de las copias certificadas por Notario de Lima, Moisés Javier Rosero Elguera, extralidas del Primer Libro de Actas, legalizado con fecha 26/12/2008 por Notario de Lima, Don Beatriz Zevallos Giampietri, bajo el Nº 5361-00; folios 25-28. El título fue presentado el 06/06/2008 a las 02:36:05 PM horas, bajo el Nº 2008-000010500 del Tomo Diario 0164. Derechos cobrados S/ 21.00 nuevas soles con Recibo(s) Número(s) 00004962-03.- CALLAO, 16 de Junio de 2008.-*

MARIO ANDRÉS ROMAN CAVERO
Registrador Público
Zona Registral Nº IX Sede Lima

MARCOS ESPINAL MONTESINOS
Abogado Certificado
OFICINA CALLAO

26 MAYO 2011

CERTIFICO: Que esta es una copia fiel del documento original del Centro de Conciliación del Cusco que obra en nuestros Archivos

Pág. Solicitadas: Todas IMPRESION 2005/2011 13:07:58 Pagina 3 de 5
Abog. Patty Rodríguez Paredes y/o Suspendidos
SECRETARIA GENERAL
Cusco, 28 OCT 2011



VIGENTE

Copia Sin embargo al Curso de Inscripción
No hay Títulos Suscritos en el Curso de Inscripción
A Horario 08:00 AM

SE CERTIFICA LA VIGENCIA DEL PODER OTORGADO A FAVOR DEL GERENTE GENERAL: ENRIQUE ARCENIO MORENO BARRANTES, REGISTRADO EN EL ASIENTO C 00001 DE LA PARTIDA Nº 70209179 CON FACULTADES REGISTRADAS EN EL MENCIONADO ASIENTO.- CALLAO, 26-05-2011.- 95154/DLCO.

 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL Nº IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL CALLAO Nº Partida: 70209179
	INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS ENRIQUE MORENO Y OSCAR VILLEGAS SAC EMOV SAC

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : AUMENTO Y MODIFICACION DEL ESTATUTO
B00001

AUMENTO DE CAPITAL.- Por Escritura Pública del 24-06-2009 otorgada ante Notario de Lima, Moisés Javier Espino Elguera y por Junta General del 14-06-2009; se acordó aumentar el capital en S/ 889,371.00 por conceptos de capitalización de utilidades al 31-12-2007, capitalización de préstamos y aporte en efectivo; modificándose en consecuencia el estatuto, según lo siguiente: **"ARTICULO TERCERO.- El capital de la sociedad es de S/ 404,371.00 Nuevos Soles, dividido en 404,371 acciones de S/ 1.00 Nuevo Sol cada una, íntegramente suscritas y pagadas".** LIBRO: ACTAS PRIMERO, LEGALIZADO EL 26-12-2000 POR NOTARIA DE LIMA, BEATRIZ ZEVALLOS GIAMPIETRI, BAJO EL REGISTRO Nº 5261-00; FOLIOS 30-32. EL TITULO FUE PRESENTADO EL 01/07/2009 A LAS 01:37:01 PM HORAS, BAJO EL Nº 2009-00012824 DEL TOMO DIARIO 0164. DERECHOS COBRADOS S/ 1,177.11 NUEVOS SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 000075-03, 00009891-03. CALLAO 21 DE AGOSTO DE 2009.-

MARIO ANDRÉS ROMAN CAVERO
Registrador Público
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

Copia Certificada
Sin Inscripción
No hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción
A Horas 8:00 AM

MARCOS ESPINAL MONTESINOS
Abogado Certificador
Zona Registral Nº IX - Sede Lima
OFICINA CALLAO
26 MAYO 2011

CERTIFICO: Que esta copia fotostática es reproducción fiel del documento original que obra en nuestros Archivos

Pág. Solicitadas: Todas IMPRESION 26/05/2011 13:07:58 Pagina 4 de 5

28 OCT 2011

Cusco, de del 20...



24 Verificado
26 Verificado

SE CERTIFICA LA VIGENCIA DEL PODER OTORGADO A FAVOR DEL GERENTE GENERAL: ENRIQUE ARCEÑO MORENO BARRANTES, REGISTRADO EN EL ASIENTO C 00001 DE LA PARTIDA N° 70209179 CON FACULTADES REGISTRADAS EN EL MENCIONADO ASIENTO.- CALLAO, 26-05-2011.- 95154/DLCO.



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA

OFICINA REGISTRAL CALLAO

N° Partida: 70209179

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
ENRIQUE MORENO Y OSCAR VILLEGAS SAC
EMOVSAC

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : NOMBRAMIENTO Y REVOCACIONES DE MANDATARIOS
C00002

NOMBRAMIENTO DE APODERADO. - Por escritura pública del 03/03/2010 otorgada ante Notaria de Lima, Dra. Beatriz Ofelia Zevallos Giampietri, y por Junta General del 16/02/2010; se acordó nombrar como **APODERADO** especial de la sociedad a don **PABLO CESAR SANCHEZ ALVARADO** (UNI N°41223063), FACULTANDOLO PARA QUE EN LA DEFENSA DE SUS DERECHOS E INTERESES PUEDA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA PERSONA NATURAL O JURIDICA, EN TODA CLASE DE DILIGENCIAS CITACIONES, DECLARACIONES, INSTRUCTIVAS, MANIFESTACIONES POLICIALES O ANTE LA FISCALIA, TESTIMONIALES, PREVENTIVAS, DENUNCIAS PENALES, PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES YA INICIADOS O POR INICIARSE SEAN PROCESOS CIVILES, PENALES, Y/O ADMINISTRATIVOS Y ANTE; TODA CLASE DE AUTORIDADES, SEAN CIVILES, POLITICAS, MILITARES, POLICIALES, Y ADMINISTRATIVAS, CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DEL MANDATO CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 74° Y 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL; ASIMISMO, FACULTA AL APODERADO ESPECIAL, PARA QUE SE APODERE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDAD Y FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN RELACION A LA DENUNCIA SEGUIDA CONTRA LA SOCIEDAD SOBRE LA PRESUNTA COMISION DEL DELITO CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA-CORRUPCION DE FUNCIONARIOS EN AGRAVIO DEL ESTADO SEGUIDA ANTE LA FISCALIA PROVINCIAL ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCION DEL FUNCIONARIO (DENUNCIA NRO. 02-2010), SEAN AUTORIDADES POLICIALES, DEL MINISTERIO PUBLICO, DEL PODER JUDICIAL Y EN GENERAL, ANTE; TODA CLASE DE PERSONAS JURIDICAS DE DERECHO PUBLICO Y PRIVADO, SIN QUE LA PRESENTE RELACION SEA TAXATIVA SINO MERAMENTE ENUNCIATIVA, A FIN DE REALIZAR CUALQUIER TIPO DE TRAMITES QUE TENGA PENDIENTE POR HACER O PUEDA HACER, REPRESENTAR DOCUMENTOS, ESCRITOS ACLARATIVOS, Y RENDIR Y PRESTAR MANIFESTACIONES Y/O DECLARACIONES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD. Libro: Acta Primero, legalizado el 26/12/2009 por Notaria de Lima, Dra. Beatriz Ofelia Zevallos Giampietri, bajo el N° 5361; folios 35-36. El título fue presentado el 04/03/2010 a las 02:15:56 PM horas bajo el N°2010-00604867 del Libro Diario 0164. Derechos cobrados S/.22.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 0000486967. CALLAO, 11 de Marzo de 2010.-

MARIO ANDRES ROMAN CAVERO
Registrador Público
Zona Registral N° IX, Sede Lima

MARCOS ESPINAL MONTESINOS
Abogado Certificado
Zona Registral N° IX, Sede Lima
OFICINA CALLAO

CERTIFICO: Que esta copia fotostática es reproducción fiel del documento original que obra en nuestros Archivos



Cusco, 12 OCT 2011

SECRETARIA GENERAL

Abog. Porry Rodríguez Pulgarín
No existen Títulos Pendientes o Suspendidos
Código de Verificación: 2011-03-00012660
Página 5 de 5